



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA
ESTACION POLICÍA CUBA**

GS-2026- 076470-MEPER-13

Pereira, 16 de septiembre de 2026

Señor (a)
Anónimo

Asunto: respuesta a solicitud de PQRS.

En atención a la petición presentada y con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, así como en la Ley 1755 de 2015, procedemos a dar respuesta a su solicitud recepcionada en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S), radicada bajo el número 970464-20260831, en la cual manifiesta lo siguiente:

"Se informa de manera anónima que actualmente continúa el corte, despeje y reducción de un guadual ubicado en la parte posterior y lateral de la casa no. 11 del condominio residencial campestre samanes de Tacurumbí, vía Pereira-cerritos, entrada 7 exco, Pereira. asimismo, se reporta la existencia de un pozo artesanal en el sector del guadual y el presunto aprovechamiento de recurso hídrico, cuya legalidad, ubicación y eventuales permisos deben ser verificados por la autoridad competente. los hechos ya fueron puestos en conocimiento de la fiscalía general de la nación mediante denuncia anónima y el informe completo con evidencias fue remitido al correo oficial de la policía nacional. se solicita verificación policial inmediata en el lugar, identificación de quienes ejecutan u ordenan las actividades y preservación de los elementos relevantes para la investigación."

En atención a la petición presentada y con base en el Artículo 69 de la Ley 1437 del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" de 2011 en el inciso segundo¹, se informa que por tratarse de una situación que se presenta al interior de un conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal, corresponde inicialmente a la administración del Condominio Residencial Campestre Samanes de Tacurumbí, atender y verificar los hechos, de conformidad con la Ley 675 de 2001 "Reglamento de Propiedad Horizontal" y en su principio 1. Función social y ecológica de la propiedad los reglamentos de propiedad horizontal deberán respetar la función social y ecológica de la propiedad y, por ende, deberán ajustarse a lo dispuesto en la normatividad urbanística vigente.

En caso de ser necesario, el asunto deberá ser puesto en conocimiento de la Asamblea General de Propietarios para que adopte las decisiones que correspondan dentro de sus competencias.

¹ ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. (...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

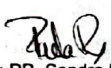
Una vez agotadas las instancias internas y, en caso de persistir la situación o evidenciarse hechos que sean competencia de las autoridades de Policía, ambientales o judiciales, estos podrán ser puestos en conocimiento de la autoridad competente, sin perjuicio de las facultades legales que le correspondan.

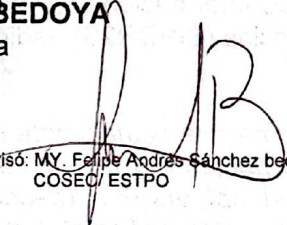
En consecuencia, se recomienda agotar inicialmente las instancias pertinentes de la propiedad horizontal y dejar las respectivas constancias de las actuaciones adelantadas.

Finalmente, para futuras peticiones relacionadas con situaciones de esta naturaleza, se recomienda suministrar los datos de identificación y contacto del peticionario, teniendo en cuenta que se trata de hechos que pueden requerir verificaciones, recopilación de información y actuaciones que garanticen el debido proceso de las personas eventualmente involucradas.

Atentamente,


Mayor **FELIPE ANDRÉS SÁNCHEZ BEDOYA**
Comandante Estación de Policía Cuba


Elaboró: PP. Sandra Paola Rodas Tilano
COSEC/ESTPO


Revisó: MY. Felipe Andrés Sánchez Bedoya
COSEC/ESTPO

Fecha de elaboración: 16/09/2026

Ubicación: C:\Users\sandra.rodas\OneDrive - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA\OAC 2026\13. DERECHOS PETICIONES - QUEJAS Y RESPUESTAS 2026\SIPQRS\PENDIENTES

Carrera 71 bis con Calle 24 Esquina

Teléfono: 3131596

meper.ecuba@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA